

## RESOLUCION DEA N° 3/2023

Santiago, 06 de Junio de 2023

Con esta fecha el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos Dr. Fernando Mönckeberg Barros (INTA) de la Universidad de Chile, ha expedido la siguiente Resolución.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, D.U. N° 1261 de 2021, D.U.N° 0024946 de 2022, Decreto Presupuesto N° 180 de 1987.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de Marzo del presente año, el INTA y Alimentos y Bebidas de Chile A.G. suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios.
2. Que, ABE Chile A.G. contrata los servicios de INTA para la ejecución del estudio de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Factores Asociados en Personas Mayores, como una manera de contribuir al conocimiento sensible para la elaboración de políticas públicas dirigidas al adulto mayor en el país y que para ello necesitan el respaldo técnico y científico del INTA.
3. Que, ABE Chile A.G. aportará recursos al INTA, para el desarrollo del estudio (adjunto en el Contrato).

### RESUELVO:

1. Autorícese y Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios entre el INTA y ABE Chile S.A..de fecha 01 de Marzo de 2023.
2. El valor de los servicios que se compromete ABE Chile A.G. a cancelar al INTA para ejecutar el estudio, es de \$ 101.884.250.- (Ciento un millón ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos). Esta suma será cancelada en 5 cuotas iguales de \$ 20.376.850.- (Veinte millones trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos).
3. El respectivo Contrato de Prestación de Servicios pasa a formar parte de la respectiva Resolución.
4. Impútese el ingreso respectivo al Título I, Subtítulo 1.1, Ítem de Ingreso 6.1.01.03.002.

Regístrese y Comuníquese.

**Francisco  
Perez Bravo**

Digitally signed by Francisco  
Perez Bravo  
DN: cn=Francisco Perez Bravo,  
o=INTA, ou=Director INTA,  
email=fperez@inta.uchile.cl, c=CL  
Date: 2023.06.12 15:06:41 -04'00'

**PROF. FRANCISCO PEREZ BRAVO  
DIRECTOR INTA**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DOCTOR FERNANDO MONCKEBERG BARROS – UNIVERSIDAD DE CHILE Y ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 1 de marzo de 2023, entre **INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DOCTOR FERNANDO MONCKEBERG BARROS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por don **Francisco Pérez Bravo** R.U.N N° 10.089.072-0, domiciliado para estos efectos en El Líbano 5524, comuna Macul y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el “**INTA**”, por una parte; y, por la otra parte, **ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CHILE A.G.**, RUT 73.042.400-0, representado por don GONZALO URIARTE HERRERA, R.U.N N° 9.703.936-4, con domicilio en Los Militares 6191, comuna de Las Condes, en adelante el “**ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CHILE A.G.**” o “**ABE CHILE A.G.**”; se ha convenido en el siguiente Convenio de prestación de servicios:

#### **PRIMERO:**

ABE Chile A.G. contrata la ejecución del estudio de **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y FACTORES ASOCIADOS EN PERSONAS MAYORES**, en adelante (el “**Estudio**”) como una manera de contribuir al conocimiento sensible para la elaboración de políticas públicas dirigidas al adulto mayor en el país. Por su parte, INTA, acepta la ejecución del Estudio.

#### **SEGUNDO:**

Conforme a lo indicado en la cláusula precedente, ABE Chile A.G. aportará recursos al INTA, para el desarrollo del Estudio, el cual se adjunta al presente convenio como Anexo 1 y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

#### **TERCERO:**

Con el fin de ejecutar el Estudio, ABE Chile A.G., se compromete a pagar al INTA, la suma de **\$101.884.250 (ciento un millón ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos)**. Esta suma será pagada en 5 cuotas de \$20.376.850 (veinte millones trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos) cada una.

Las cuotas se pagarán de la forma que se indica a continuación previo envío de la factura por parte del INTA a ABE Chile A.G.:

- Primera cuota a la firma del presente contrato.
- Segunda cuota se pagará luego de haberse cumplido copulativamente los siguientes requisitos: a) La entrega por parte del INTA a ABE Chile A.G. del Informe Metodológico

del Estudio, y que corresponde al estado de avance a los 3 meses desde la fecha de este contrato, esto es, al día 30 de junio de 2023) y, b) Luego de la aceptación por parte de ABE Chile A.G. del Informe Metodológico del Estudio.

- Una tercera cuota a los 6 meses, coincidiendo con una reunión de información de avance.
  - Cuarta cuota a los 9 meses, coincidiendo con reunión de información de avances.
  - Quinta cuota se realizará luego de haberse cumplido copulativamente los siguientes requisitos: a) La entrega por parte del INTA a ABE Chile A.G. del Informe Final de resultados del Estudio al día 1 de abril de 2024 y, b) Luego de la aceptación por parte de ABE Chile A.G. del Informe Final del Estudio, conforme lo señalado en la cláusula cuarta de este contrato.
- 
- **NOTA:** El informe metodológico es el instrumento guía del estudio, dado que, por una parte, contiene todos aquellos aspectos relacionados con la parte teórica y/o sustantiva del estudio (revisión de antecedentes y elaboración de marco conceptual-teórico, diseño metodológico y elaboración de instrumentos de recolección de información, selección y ajuste de muestra), y por otra parte, se incluyen todos los aspectos operativos que implica el levantamiento de información de carácter mixta (cualitativa-cuantitativa). Es decir, selección de equipo temporal, capacitación, estandarización, elaboración de manual de encuestador, definición de ruta de trabajo, etc. El Informe metodológico será entregado al final del tercer mes de trabajo, en línea con lo establecido en punto 1.10 Entrega de Informe Metodológico de la sección 5.4.1 del Anexo 1.

El desglose presupuestario se encuentra en el Anexo 2 el que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

#### **CUARTO:**

INTA entregará a ABE Chile A.G. quien recibirá, los antecedentes comprometidos a cada etapa (Informe Preliminar e Informe Final) y tras su recepción habrá un mes como máximo para su aceptación. Entendiéndose por aceptación a la entrega suficiente de antecedentes vinculados al Informe Preliminar e Informe Final, que serán establecidos en las reuniones de avance. No obstante, lo anterior, las partes estipulan que ABE Chile A.G. no tendrá la posibilidad de intervenir en la metodología, el diseño ni en los resultados obtenidos.

Con todo, el INTA se compromete a informar a ABE Chile A.G. de los avances y resultados parciales y  **finales**  del Estudio, así como de cualquier circunstancia relevante que pueda afectar al mismo. Las partes establecerán dentro del primer mes del contrato, un Comité Técnico para esta finalidad, que se reunirá con una frecuencia establecida de mutuo acuerdo en esa primera reunión. Estas reuniones podrán ser remotas o presenciales. Se podrá invitar a terceras partes, como, por ejemplo, autoridades relacionadas u otras partes interesadas en el avance, siempre de común acuerdo.

INTA se compromete a realizar una presentación del Estudio al Directorio y al Comité Técnico de ABE Chile A.G., una vez terminado éste. Por otra parte, ABE Chile A.G podrá solicitar la participación del INTA en actividades de difusión (webinar o seminario presencial de convocatoria amplia), en fechas informadas con tiempo y de mutuo acuerdo.

Los resultados obtenidos del Estudio serán publicados por el INTA en revistas científicas o de difusión según lo estimen conveniente los investigadores principales.

Finalmente, la Base de Datos (BBDD) elaborada con información de la encuesta quedará en resguardo del equipo de investigadores por un plazo de 24 meses corridos desde la entrega del informe final del estudio. Esto obedece única y exclusivamente a aspectos técnicos de ajuste, ponderación y expansión de la muestra en estudio -según tamaño, composición y estructura- de la población total de adultos mayores del país. Para ello, se requiere de información actualizada, por ejemplo, de las probabilidades de sobrevivencia de la población por estratos de la muestra previamente definidos (por ejemplo, macrozona, área, sexo y edad). Proceso que no es automático dado que se depende de la publicación de información proveniente de instituciones gubernamentales. Finalizado el período de 24 meses corridos la BBDD quedará a libre y pública disposición de quien resulte interesado. Esto independientemente de la entrega de los antecedentes, informes parciales y final, establecidos en las cláusulas anteriores.

#### **QUINTO:**

Cada parte designará a un administrador del Contrato, quienes por su sola designación se entenderán debida y suficientemente facultados para todo lo relacionado con la administración y ejecución del Contrato ("Administrador del Contrato"). Los Administradores del Contrato serán definidos internamente por cada una de las partes, pudiendo modificarlos a su entero arbitrio, debiendo informar a la otra parte el nombre del nuevo Administrador del Contrato, por cualquier medio escrito.

El Administrador del Contrato por parte de ABE Chile A.G.

Nombre: Marisol Figueroa Barrientos

Cargo: Gerente General

Teléfono: 982773004

e-mail: mfigueroa@abchile.com

Dirección: Los Militares 6191, oficina 71, Las Condes.

El Administrador del Contrato por parte del INTA será:

Nombre: Carmen Gloria Yáñez

Cargo: Gerente de Asistencia Técnica

Teléfono: 995190859

e-mail: cgyanez@inta.uchile.cl

Dirección: El Líbano 5524, Macul

**SEXTO:**

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses a partir de 01 de abril de 2023

**SEPTIMO:**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las Partes dejan expresa constancia que este Contrato, sus Anexos 1 y Anexo 2, constituyen un acuerdo total entre ellas en relación a la prestación de servicios por parte del INTA, y regulan las condiciones de contratación y suministro de dichos servicios de forma integral y excluyente de cualquier otro acuerdo, documento o entendimiento previo, oral o escrito los que a mayor abundamiento las Partes declaran expresamente extinguidos y sin efecto en virtud de la suscripción del presente Contrato.

**OCTAVO:**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería del representante de INTA, Universidad de Chile, **PROF. FRANCISCO PÉREZ BRAVO**, consta en Decreto Afecto N°1043 de 2022 y Decreto Siaper TRA: N°309/154/2022 de fecha 19 de julio de 2022.

La personería de don **Gonzalo Uriarte Herrera** para comparecer en representación de **Alimentos y Bebidas de Chile A.G.**, consta en la escritura pública de 31 de agosto de 2022 otorgada en la Notaría de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado de la ciudad de Santiago.



**FRANCISCO PÉREZ BRAVO**  
C.I. N° 10.089.072-0

**INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DOCTOR  
FERNANDO MONCKEBERG BARROS – UNIVERSIDAD DE CHILE**



**GONZALO URIARTE HERRERA**  
C.I. N° 9.703.936-4,  
**ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CHILE A.G.**

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 31-08-2022 bajo el Repertorio 19318.



**ANDRES RIEUTORD ALVARADO**  
**Notario Público**

Firmado electrónicamente por ANDRES RIEUTORD ALVARADO, Notario Público de la Notaría Andres Rieutord Alvarado de Santiago, a las 17:27 horas del día de hoy.

**Santiago, 31 de agosto de 2022**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código 010-202244483



REPERTORIO Numero: 19.318-2022.-

MSI

44483.Asociación.gremial.acta.

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**ASOCIACION GREMIAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CHILE A.G.**



Código de Verificación: 010-202244483



EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparece: Doña **CLAUDIA ELENA DEL ROSARIO MANRÍQUEZ VILLOUTA**, chilena, casada, abogado, cedula de identidad número seis millones novecientos veintiún mil ochenta y cinco guión seis, domiciliada en El Almendro Poniente número quinientos veintisiete, condominio Los Almendros, comuna de Huechuraba; Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta que se transcribe a continuación declarando que es del siguiente tenor, **ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO, ASOCIACION GREMIAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CHILE A.G.** En Santiago, a diecinueve de abril de dos mil veintidós, siendo las diecisiete: cero cero horas, se lleva a cabo la SEPTUAGESIMA OCTAVA SESION DE DIRECTORIO Sesión de Directorio de la ASOCIACION GREMIAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CHILE A.G. Asisten su **PRESIDENTE** don **Gonzalo Uriarte Herrera**, don **José Juan LLugany Rigo-Righi**, por el socio **CAROZZI S.A.**, don **Leo Leiman** por el socio **NESTLÉ CHILE S.A.**, doña **Paola Calorio** por el socio **COCA COLA DE CHILE S.A.**, don **José Luis Solorzano** por **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, don **José Jaramillo Jiménez** por el socio **COCA-COLA EMBONOR S.A.**, don **Rodolfo Veliz Möller**, por el socio **WATT'S S.A.**, doña **Barbara Leighton** por el socio **UNILEVER CHILE LIMITADA**. También asisten doña Marisol Figueroa, Gerente General de la Asociación, don Alfredo Gacitúa Zavala y don



202244483



Código de Verificación: 010-202244483



Ignacio Charme de Nexos y la abogada doña Claudia Manriquez Villouta, ésta última actúa como secretaria de actas. La sesión de directorio se realiza de manera remota, habiéndose convocado y citado con la debida antelación a cada uno de los socios mediante correo electrónico, indicando que esta se efectuaría de manera remota, el día y hora de esta reunión y la tabla de materias a tratar. El Directorio se realiza de forma remota en el contexto de la declaración efectuada el once de marzo de dos mil veinte por la OMS en relación con la pandemia a nivel mundial, COVID diecinueve, y la declaración de alerta sanitaria mediante los Decretos Numero cuatro y Numero seis, de dos mil veinte, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones, en todo el territorio de la República de Chile. **PRIMER PUNTO: TEMAS REGLAMENTARIOS AB CHILE A.G. MESA DIRECTIVA. PODERES.** El Presidente del Directorio informa que de acuerdo al artículo dieciocho de los Estatutos gremiales, corresponde que el Directorio elija de entre sus miembros a los integrantes de la MESA DIRECTIVA, por lo que previo a un breve intercambio de opiniones y por unanimidad, se elige a don Gonzalo Uriarte Herrera como director no asociado y Presidente de la asociación, a don Francisco Dihamasari Domínguez, representante de Embotelladoras Chilenas Unidas S. A., como Vice Presidente de la Asociación, a don José Juan Llugany Rigo Righi, en representación de Carozzi S.A., como Secretario, y a doña Debora Mattos representante de Coca-Cola de Chile S. A, como Tesorera. **SEGUNDO PUNTO: TEMAS REGLAMENTARIOS AB CHILE A.G. PODERES.** El Presidente de la asociación y del Directorio don Gonzalo Uriarte Herrera explica a los socios que es necesario actualizar los poderes para diversos efectos, especialmente vinculados al ámbito financiero. **PODERES** Atendido lo antes expuesto, por unanimidad **el Directorio acuerda: A)** Conferir y/o Ratificar los siguientes poderes: **Uno)** El Presidente del Directorio don **Gonzalo Uriarte Herrera**, en representación de la Asociación y anteponiendo a su firma el nombre de ella, podrá: Celebrar contratos de arrendamiento, de inmuebles o promesa de tales contratos, pactando sus cláusulas y contrayendo las obligaciones de ellos derivadas, modificarlos y ponerles término; celebrar contratos de comodato, contratos de trabajo, de servicios profesionales y/o de asesorías de cualquier tipo, fijando sus condiciones, modificándolas y poniéndoles término; adquirir activos fijos para la Asociación, como mobiliario y equipamiento de oficina en general, celebrando al efecto las compraventas correspondientes y contrayendo al efecto las obligaciones respectivas; adquirir



líneas telefónicas y/o correos electrónicos y su correspondiente implementación alámbrica o inalámbrica de cualquier tipo y en las condiciones que estime adecuadas y suscribiendo al efecto los contratos y demás documentos necesarios; celebrar contratos de prestación de servicios, modificarlos y ponerles término; suministros, fletamentos, seguros y demás necesarios para el adecuado funcionamiento de la Asociación; firmar declaraciones para ante cualquiera autoridades y retirar correspondencia, encomiendas, giros y otro tipo de envíos por medios terrestres, marítimos, aéreos o electrónicos a nombre o para la Asociación. **El Presidente don Gonzalo Uriarte Herrera** queda especialmente **facultado para delegar** una o más de las facultades precedentes **en la Gerente General, doña Marisol Figueroa Barrientos**, delegación que deberá efectuar **por escritura pública. Dos)** **El Presidente de la asociación y del Directorio** don **Gonzalo Uriarte Herrera** actuando conjunta e indistintamente **con la Gerente General doña Marisol Figueroa Barrientos** o bien, don **Gonzalo Uriarte Herrera actuando conjuntamente con uno cualquiera de los directores**, señores **Francisco Diharasarri Domínguez, Leo Leiman, José Juan Llugany Rigo Righi, Rodolfo Veliz Möller, José Luis Solorzano**, don **José Jaramillo Jiménez**, doña **Debora Mattos**, doña **Nuria Hernandez**, podrán celebrar en representación de la Asociación y anteponiendo a sus firmas el nombre de ella, con el Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales, hipotecarios y/o de fomento, instituciones de ahorro, instituciones financieras, organismos o entidades de crédito, de fomento, sociedades civiles o comerciales y personas naturales o jurídicas en general, sean nacionales o extranjeras y según corresponda: **a)** contrato de cuenta corriente bancaria, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; reconocer e impugnar saldos, girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos y en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; **b)** contrato o compra de depósitos a la vista o a plazo, con facultades para cobrar, endosar, cancelar, percibir y prorrogar dichos depósitos y en general, actuar en relación a estos depósitos en la forma más

Código de Verificación: 010-202244483



202244483



Código de Verificación: 010-202244483



amplia y sin restricción alguna; **c)** contratos de inversión, suscribiendo cuotas de fondos mutuos o invirtiendo en fondos mutuos e instrumentos financieros de cualquier clase o naturaleza, estando facultados para cobrar, rescatar, cancelar, percibir y en general actuar en relación a estas inversiones en la forma más amplia y sin restricción alguna; **d)** contratos de participación, avances contra aceptación, contratar líneas de créditos y sobregiros y, en general, realizar todo tipo de operaciones de crédito de dinero, de préstamos o mutuos, sean tales contratos y operaciones en moneda corriente nacional o en moneda extranjera, reajustables o no, con o sin intereses, con o sin garantías y a corto, mediano o largo plazo; **e)** contrato de compra de moneda extranjera a futuro, swaps de tasas de interés, monedas u otros, arbitraje de moneda y realizar toda clase de operaciones de derivados y todo tipo de operaciones de cambios internacionales; **f)** Podrán abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo, o especiales y realizar depósitos, retiros y giros de la misma; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **g)** Podrán suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, girar, endosar a cualquier título y/o protestar letras de cambio o pagarés y entregar o retirar valores en garantía, o cobro operando, con amplias facultades. En el ejercicio de las precitadas facultades, podrán cobrar, rescatar, cancelar, percibir y prorrogar y, realizar todas y cada una de las operaciones que en el giro ordinario de sus negocios y actividades, las entidades bancarias, financieras, de fomento y demás organismos, y personas naturales o jurídicas en general, nacionales y extranjeras, celebren con sus clientes en relación a los contratos y cuentas antes mencionadas, según corresponda.

**B)** Revocar los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha. Esta modificación de poderes operará automáticamente y de pleno derecho tan pronto se hayan reducido a escritura pública las partes pertinentes de la presente acta y además dicha escritura se haya presentado en el Banco Citi-Edwards y/o Banco de Chile y/o Banchile Inversiones o en cualquier otro Banco o institución financiera donde la Asociación mantenga su cuenta corriente, mantenga depósitos o realice inversiones.

**C)** Facultar a la abogada doña Claudia Manriquez Villouta para reducir a escritura pública las partes pertinentes de esta acta sin esperar su aprobación una vez que ella esté firmada por al menos dos asistentes, suscribiendo la escritura correspondiente y otorgando así los poderes de que se trata. Sin otras materias que tratar se terminó la sesión a las dieciocho: cero cero horas. Hay una firma electrónica y siete firmas

impresas.- En comprobante y previa lectura ratifica y firma la compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-

A

*CM Manriquez V*

CLAUDIA ELENA DEL ROSARIO MANRIQUEZ VILLOUTA

CLN° 6921085-6



*[Handwritten signature]*



Código de Verificación: 010-202244483



Código de Verificación: 010-202244483



**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

